

ESTABLECIENDO ZONA EXCLUSIVA DE TRÁNSITO PEATONAL

Victoria, Entre Ríos, 16 ENE. 2025

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas desde la Dirección de Turismo por la Lic. Belén Gil, mediante expediente municipal N° 359 de fecha 15 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite aludido, se solicitó la implementación de una zona peatonal para las inmediaciones de Plaza San Martín y zona centro de nuestra ciudad, el día domingo 19 de enero del corriente desde las 18hs. hasta las 01hs del día siguiente;

Que dicha petición se motiva a los fines de favorecer las actividades turísticas, productivas, culturales, ampliando el servicio y promociones de los lugares gastronómicos de la zona;

Que también se colocará un escenario para diferentes actividades incluyendo la presentación de las postulantes a la Representante Departamental del Carnaval y se contará con la presencia de la feria de emprendedores;

Que asimismo se requirió se autorice a los diferentes comercios comprendidos en la zona delimitada, a la colocación de sillas y mesas sobre espacio público;

Que se tomó intervención desde la Dirección de Seguridad Vial, realizando una serie de observaciones y sugerencias atendiendo a las necesidades operativas de dos organismos que hacen a la seguridad y salud, ubicados en la zona referida;

Que la medida antes referida cuenta con el apoyo de los actores económicos de la ciudad, y desde la Secretaría de Gobierno se interesa reeditar la ejecución del corte para la circulación vehicular;

Que la buena experiencia recibida en años anteriores torna aconsejable reeditar la implementación de la medida interesada;

Que la adopción de disposiciones similares en años precedentes benefició al sector comercial que desarrolla actividad en la zona, ya que contaron con una mayor afluencia de personas en cada uno de los respectivos comercios;

Que el Art. 22° la Ordenanza N° 1513 permite a la autoridad local fijar *"...sentido de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas, y producir los desvíos pertinentes..."*;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 107° inc. u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027, texto modificado por Ley 10.082, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establecer una zona exclusiva de tránsito peatonal el día domingo 19 de enero del corriente a partir de las 18:00hs. y hasta finalización de las actividades programadas aproximadamente a las 01hs. del día inmediato siguiente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos, y conforme el siguiente detalle:

- Cortes para uso de los prestadores allí existentes y peatonalización: Calle Sarmiento desde Ezpeleta hasta Alem. Calle Alem desde Sarmiento hasta Bartoloni. Avda. Congreso desde San Martín hasta Ezpeleta.



- Corte para el uso de prestadores allí existentes y peatonalización, con límites y exclusiones: Calle San Martín desde Bartoloni hasta Sarmiento (No se obstaculizará la salida de ambulancias del nosocomio allí existente, debiendo garantizar en todo momento la operatividad de este sistema.). Calle San Martín desde Sarmiento hasta Congreso, debiendo dejarse liberado el segmento que conecta con Av. Congreso desde el Edificio Policial.
- Corte para uso exclusivo Policial: Avda. Congreso desde Alem hasta San Martín.
- Corte Calle Ezpeleta desde Congreso hasta Sarmiento.

ARTÍCULO 2º: Precisar que durante el horario en que se encuentre cortado el tránsito vehicular conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos comerciales ubicados sobre las arterias especificadas podrán ocupar espacio público para la atención al público y/o para la realización de espectáculos, sin perjuicio de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de habilitaciones y pago de las tasas y/o derechos que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º: Instruir a Dirección de Seguridad y Protección Civil para que proceda a realizar los correspondientes cortes de calles, y como autoridad de aplicación de la medida, destaque personal dependiente que controle su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la zona exclusiva de tránsito peatonal fijada podrá ser ampliada o reducida en cuanto a horarios por cuestiones de conveniencia, fuerza mayor o por las inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Pasar la Dirección de Seguridad y Protección Civil, Juzgado Municipal de Faltas, Dirección de Turismo, Dirección de Producción y Medio Ambiente, Dirección de Cultura, y Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria